



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO S O L I C I T A

AL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL, a pedido de los señores Legisladores Jose PERUGINI; Luis PEREZ PENA; Jorge A. CEJAS; María S. de COSTA; Miguel CILIBERTO; Carlos SCHIERONI; Rolando BADILLO y Miguel PICHETTO, de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 139 inciso 5 de la Constitución Provincial y artículo 76 del Reglamento Interno de esta Legislatura (Resolución No. 9/88), a fin de conocer los mecanismos instrumentados en función de lo dispuesto por la Ley 2331 de Emergencia Económica, vinculado a la cuestión Venta de Bienes (artículos 18 y siguientes), se sirva informar sobre los siguientes puntos:

- 1) Nómina de la totalidad de los bienes inmuebles de dominio privado del Estado y sus entes descentralizados.-
- 2) Detalle de las ventas de los bienes de dominio privado del Estado y sus entes descentralizados autorizados por el artículo 18 de la Ley 2331, especificando el organismo al que pertenecían, fecha de las mismas, valor de la venta, forma de pago o financiación, nombre del comprador o los compradores.-
- 3) Detalle de los inmuebles que aún no han sido realizados y plazo estimativo de la venta.-
- 4) Nómina de los inmuebles respecto de los cuales el Estado Provincial o sus entes descentralizados es locador o locatario. Detalle de los que han dejado de alquilarse como consecuencia de la reestructuración.-
- 5) Detalle de las entidades autárquicas, empresas y sociedades del Estado Provinciales que encomendaron al Poder Ejecutivo la realización de los bienes inmuebles innecesarios para el desempeño de su gestión e importe recaudado por dicho concepto.-

VIEDMA, 22 de mayo de 1990.-